



**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado promiscuo Municipal
Ambalema Tolima**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Ambalema, veintidós de septiembre (22) de Dos Mil veinte
(2020).

Radicación: 2020 – 00065

De lo alegado por el actor, a folios 1 al 26 del expediente, se desprende que aún no se ha dado cabal cumplimiento al fallo de tutela, por lo que dando aplicación a lo normado en el artículo 52 del decreto 2591 de 1991.

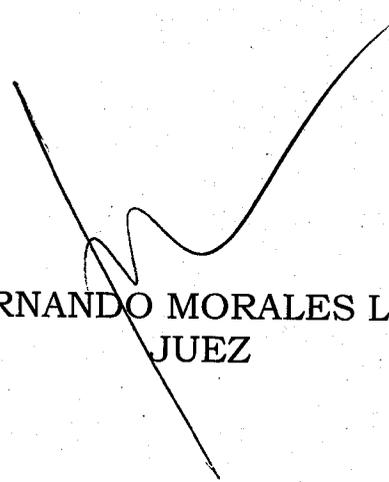
RESUELVE:

PRIMERO: Dar apertura del trámite incidental en contra LA NUEVA EPS.

SEGUNDO: Correr traslado del presente incidente al representante de la entidad antes mencionada, para que dentro de los tres (03) días siguientes a la notificación de esta decisión, se pronuncie acerca de lo alegado por el actor, pida las pruebas que pretenda hacer valer y allegue los documentos que tenga en su poder, relacionados con las acciones adelantadas para hacer cumplir el fallo de tutela. Oficiese en tal sentido. Adjuntándose copia del escrito incidental y fallo de tutela.

TERCERO: Advertir al funcionario requerido que en caso de no atender la orden emitida por este Despacho se hará acreedor a las sanciones estipuladas en el artículo 52 del decreto 2591 de 1991.

NOTIFIQUESE,


FERNANDO MORALES LEAL
JUEZ